



REGLAMENTO DEL SUBSIDIO POR MATRIMONIO

Artículo 1: Cuando el afiliado de Caja Forense con sus aportes mínimos completos del año inmediatamente anterior al 31 de diciembre o durante el período de prórroga contrajere matrimonio, se le concederá un subsidio por la suma de PESOS actualizada que haya fijado la Asamblea Anual Ordinaria. La solicitud deberá ser presentada conjuntamente con la partida de matrimonio dentro del año calendario de contraído el matrimonio. El plazo de presentación, fijado precedentemente, constituye un plazo de caducidad que, una vez transcurrido, impide el otorgamiento del beneficio, sin necesidad de notificación alguna. El subsidio podrá ser adelantado en ocho (8) días a la fecha del matrimonio, con la presentación de la solicitud y Declaración Jurada del interesado, con el compromiso de reintegrar la suma adelantada en caso de no realizarse el matrimonio, o que éste no fuera válido según el artículo 2.

Artículo 2: Para poder gozar de este subsidio, deberá tratarse de matrimonio válido según nuestra legislación y tratados internacionales celebrados por la República, interpretados por el Directorio de la Caja.

Artículo 3: Cuando el matrimonio se celebrare entre afiliados de la Caja, solamente se abonará un único subsidio, al primero que lo solicite, en caso de conflicto entre los afiliados contrayentes, el subsidio se abonará por mitades a cada uno.

BONDONI- LOPEZ-CENTURIÓN- Acta N.º 1.164 - Rcia. 27/12/2019